



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con treinta minutos del día viernes diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las ocho horas con treinta y siete minutos del día viernes diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Quincuagésima Tercera Sesión**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 01 de noviembre de 2023;
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024;
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
VII. Asuntos Generales;
VIII. Clausura de la Sesión

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Múnicipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 01 de noviembre de 2023".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 01 de noviembre de 2023", sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes expresaron su afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024".-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando Quinto, Sexto y Séptimo, así como los puntos de acuerdo Primero, tercero y cuarto; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66 fracción I, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: *“El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* En su párrafo segundo se redacta: *“La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: *“... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...”*

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

V. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de acuerdo con el artículo 66 fracción IV inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo,

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



en Materia de Hacienda Pública Municipal tiene la obligación y prerrogativa de Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

VI. Que la Tesorería Municipal de Tulum en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 18 fracciones 1, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 6, 7 y. 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de ingresos acorde a lo que actualmente requiere el Municipio.

VII. Que la Ley de Ingresos Municipal es el documento en el cual se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, por lo que la misma debe contemplar algunas características.

- I. Vigencia, es decir, la vigencia de un año fiscal,
- II. Precisión de conceptos, es decir que todo concepto de recaudación debe estar contemplado y considerado en la iniciativa, ya que de caso contrario no podrá ser recaudado, y
- III. Estimación o proyección, esto se refiere al monto y/o cantidades estimadas e por cada concepto habrá de obtener ingresos el Municipio y que formaran parte de la hacienda pública por lo que de aprobarse la presente propuesta de Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024; esta será el instrumento jurídico que da facultades al Municipio para recaudar aquellos ingresos a que tiene derecho.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, es del tenor literal siguiente:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

Los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de la Ley de Ingresos que presenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo a la consideración de la XVII Legislatura del Congreso del Estado constituye un planteamiento que en términos de la legislación aplicable, establece la proyección estimada de la recaudación tributaria para el próximo ejercicio fiscal de Tulum, derivada de los análisis realizados a los principales indicadores históricos y de desempeño del actual ejercicio fiscal, de acuerdo con diversas variables que inciden directa o indirectamente en la presupuestación del recurso que constituye la parte fundamental de la hacienda pública municipal.

Para su elaboración, se ha tomado en cuenta la revisión y análisis de la capacidad y desempeño recaudatorios de las diversas unidades administrativas del Municipio que tienen bajo su responsabilidad el cobro de diversas contribuciones. Por otro lado, se han considerado factores externos que indirectamente incidirán en los montos que habrán de integrarse a la Ley, correspondientes a diversas fuentes de financiamientos provenientes de la federación y del estado.

Atendiendo los principios de autonomía municipal consignados en la Carta Magna, así como las disposiciones que se desprenden del sistema jurídico nacional relativos a la

Sty Head

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



materia, se plantea un escenario en el que la determinación de los montos correspondientes a los diferentes rubros del ingreso obedece a los supuestos que permiten proyectar un incremento razonado y apegado a las actuales condiciones socioeconómicas, tomando en consideración factores que eventualmente pudieran incidir en las finanzas de nuestro Municipio.

No obstante, y en consonancia con los principios y políticas públicas implementadas por los gobiernos federal y estatal, el ingreso que habrá de recaudar el Municipio de Tulum no deberá implicar una carga impositiva onerosa para los contribuyentes que inhiba la inversión, el consumo ni el desarrollo, y que, con una visión y criterios orientados hacia el bienestar social, promueva también el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Lo anterior, obliga a la implementación de estrategias y políticas que deriven en la optimización de los procesos internos de recaudación atendiendo en todo momento los principios constitucionales de proporcionalidad, equidad, legalidad y destino del gasto público.

Partiendo de los preceptos constitucionales federales y locales, así como lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

Es en tal sentido que para su elaboración, habrá de observarse además del mandato constitucional, lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal (Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal); la Ley General de Contabilidad Gubernamental (y los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable), los Códigos Fiscales, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Quintana Roo, así como la del Municipio de Tulum, entre otras disposiciones relativas a la materia.

La autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC" nos refiere que, como es ampliamente conocido, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece diversos principios y derechos en materia hacendaria a favor de los municipios, dentro de los cuales se encuentra la facultad del Ayuntamiento de presentar ante la Legislatura Estatal, para su aprobación, la propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como su proyecto de Ley de Ingresos.

En este orden, se precisa en la Ley Fundamental la facultad del Ayuntamiento para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos,

57 y 60

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. En tal virtud, es facultad exclusiva del Honorable Ayuntamiento de Tulum, aprobar y remitir a consideración de la Honorable Décima Séptima Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024 en la que se incluyen los rubros correspondientes a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones del orden federal.

57 y 60

La Ley de Ingresos es el instrumento legal para que los Municipios determinen mediante un análisis y proyección de sus componentes, el monto y las fuentes del financiamiento que le permitirán hacer frente al gasto operativo y administrativo, y estar en aptitud de observar las obligaciones que por mandato de ley se le atribuyen en materia de servicios públicos.

11/12/23

Para su estructuración, la presente iniciativa de Ley se adecua a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC) de conformidad al Clasificador por Rubro del Ingreso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009, y sus reformas publicadas el 09/08/2023, en las que se contemplan 3 niveles básicos, como se ejemplifica a continuación:

11/12/23

Rubro (nivel 1)	Tipo (nivel 2)	Clase (nivel 3)
1 Impuestos	11 Impuestos sobre los ingresos	111 Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos.
		112 Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías

ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

Tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su Artículo 5, las iniciativas de Ley de ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

11/12/23

11/12/23

11/12/23

11/12/23

11/12/23



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024 tiene como referente primigenio, la Agenda de Desarrollo 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por su parte, se hace notar que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 cuenta con una estrategia nacional para alcanzar los objetivos antes mencionados, lo que implica de igual manera alinear el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 con dicho instrumento, y en consecuencia derivar en un Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 entrelazado entre los tres órdenes de gobierno, respondiendo a las necesidades del Municipio de Tulum, colocado dentro del concierto local, nacional e internacional.

En el Municipio de Tulum se reconoce la existencia de necesidades importantes dentro de su población, como la salud, educación, desarrollo integral, trabajo, seguridad pública, entre otros, que son necesarios para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los tulumnenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que la Administración Pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de Tulum de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales.

Es en tal sentido que para el diseño, conformación y redacción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021 – 2024 (PMD), se establecieron 5 ejes rectores, que serán la base del quehacer administrativo:

1. Tranquilidad para ti y tu Familia.
2. Unidos podemos.
3. Limpio y mágico.
4. **Un gobierno de todos, útil para ti.**
5. Municipio de todos próspero y ordenado.

Para los efectos de la presente iniciativa, es menester remitirse a los componentes que conforman el Eje 4 del PMD, denominado “Un gobierno de todos, útil para ti”.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Objetivo General: Contribuir con el impulso para el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, siendo transparente e incluyentes con la ciudadanía.

Estrategia General: Fortalecer un gasto público más eficiente, manteniendo la disciplina presupuestal, así como la transparencia y rendición de cuentas.

ODS	Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo	Programas de Desarrollo Estatal	Programas Municipales	Ejes del Plan Municipal
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas 17. Alianza para Lograr los Objetivos	Eje 1 Política y Gobierno	Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente Objetivo: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población	5.22 - Gobemanza 5.23.-Transparencia y Combate a la Corrupción 5.24.-Administración Eficiente de los Recursos y Servicios 5.25.-Austeridad y Fortalecimiento Hacendario 5.26.-Planeación Estratégica y Evaluación	Gobierno de Todos y Rendición de Cuentas Gobierno Moderno con Innovación Digital	Eje 4 Un gobierno de todos, útil para ti Objetivo: Contribuir con el impulso para el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, siendo transparente e incluyentes con la ciudadanía

Objetivos anuales de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024

El presente ejercicio fiscal tiene como principal objetivo recaudar los ingresos previstos en el proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, considerando aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, considerando que la Ley de ingresos debe visualizarse de acuerdo a la situación actual de nuestro municipio sin dejar de lado los requerimientos institucionales y controles que exigen la legislación vigente en este Municipio de Tulum, siendo el objetivo principal el contar con recursos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



necesarios para sustentar el gasto público, y con esto garantizar la ejecución de los proyectos y programas Municipales, plasmados en el plan Municipal de desarrollo , cumpliendo así con las propuestas realizados para este ejercicio fiscal.

Esta administración que tiene como enfoque trabajar a puertas abiertas para atender a la ciudadanía, con honestidad y transparencia, ejecutando un adecuado uso de los recursos recaudados de manera transparente, en total apego al marco jurídico fiscal vigente, promoviendo el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en sus obligaciones, atreves de diferentes medios de comunicación impresos y digitales, brindado certeza y transparencia en los ciudadanos.

Esta administración busca un trabajo conjunto con la federación y con la entidad estatal, con la finalidad de atraer recursos para el Municipio, con el fin primordial de financiar las acciones, proyectos y programas sociales destacando la importancia de impulsar las finanzas públicas desde los gobiernos locales, así como enfatizar el impacto que tiene en la calidad de vida y bienestar de la población, los cuales se verán reflejados con una mayor confianza en la población para la creación de nuevas oportunidades de inversión, empleos dignos, mejorando en consecuencia la calidad de vida de las familias tulumenses.

Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Para el Ejercicio Fiscal 2024

Bajo el conocimiento de las metas a alcanzar nuestro actuar deberá ser eficiente, responsable y transparente en los métodos de captación de los recursos de ingresos propios establecidos en esta iniciativa de Ley siendo bajos las premisas siguientes:

- Las inversiones en obra pública que el gobierno federal ha destinado con la realización de los proyectos del Tren Maya y el Aeropuerto Internacional de Tulum, se prevén la generación de inversiones y una mayor derrama económica, los cuales se verán reflejados en una mayor captación de recursos económicos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- Las inversiones privadas en desarrollos inmobiliarios son otro rubro de inversión en el que se visualiza mejorar las fuentes de ingresos en este Municipio de Tulum.
- Las proyecciones de captación de recursos Locales mediante una derrama económica de los diferentes sectores económicos bajo los considerandos de la implementación de programas de motivación e incentivación a los ciudadanos para cumplir con las obligaciones de contribución.
- Programar acciones de visitas domiciliarias a los diferentes sectores económicos, que mantengan carteras vencidas en periodos pasados, con el objetivo de actualizar y disminuir la cantidad de adeudos de los sectores económicos y de los particulares.
- Realizar proyectos operativos que promuevan el acercamiento ciudadano mediante módulos y centros de atención a la población, con esto incrementar la recaudación fiscal.
- Programar un acercamiento a las localidades para facilitar la contribución ciudadana de manera ágil y cercana.
- Fortalecer acciones de verificación de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de sus impuestos y derechos.
- Implementar acciones en las unidades recaudatorias que faciliten y agilicen los trámites para los contribuyentes.

Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Para el Ejercicio Fiscal 2024

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2024 en un 10.68% con respecto al ejercicio fiscal 2023
- Concentrar mayor número de entidades, sectores económicos y contribuyentes en el registro municipal y por ende incrementar la recaudación fiscal.
- Combatir mediante el acercamiento ciudadano la evasión fiscal



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- Mejorar la calidad de la atención ciudadana y facilitar las etapas de tramitología para reducir los tiempos de espera para el cumplimiento.

Con la presente iniciativa, Tulum pretende fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición, que son la suma de los recursos fiscales captados localmente, a los que se le suman las participaciones federales (Fracción XIX de artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios).

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2024

La Ley de Disciplina Financiera establece entre otros requisitos para la elaboración de la Ley de Ingresos que dicho dispositivo mantenga congruencia con los Criterios Generales de Política Económica que la SHCP presenta a la Cámara de Diputados dentro de su paquete económico cada ejercicio fiscal. Con ello, se asegura una coherencia y consonancia con los gobiernos federal y estatal en materia hacendaria.

Atendiendo dicha norma, podemos notar que, dentro del contexto del cierre de la actual administración pública federal, el pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados, el paquete económico para 2024, conformado por los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Por segundo año consecutivo, dicho paquete no prevé modificaciones a las leyes fiscales, sustentando lo manifestado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el sentido de que no se contemplan cambios en las disposiciones fiscales ni incrementos en los impuestos.

Los principales indicadores económicos incluidos en el proyecto presentado por el Ejecutivo a la LXV Legislatura para su análisis se presentan en la siguiente Tabla:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Resumen: Marco Macroeconómico, 2023 - 2024

Indicador	CGPE-24 ¹	
	2023	2024
Producto Interno Bruto (var.% real anual)	2.5-3.5	2.5-3.5
Producto Interno Bruto (var.% real anual puntual) ²	3.2	2.6
Precios al consumidor (var.% anual, cierre de periodo)	4.5	3.8
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	17.3	17.6
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	17.5	17.1
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	11.3	9.5
CETES 28 días (% nominal promedio)	11.2	10.3
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dolares)	-13,177	-14,954
Mezcla mexicana de petróleo (precio promedio, dólares por barril)	67.0	56.7
Variables de apoyo:		
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.0	1.8
Producción industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	0.5	2.0
Inflación de EE.UU. (promedio)	3.8	2.4

1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24). Estimado.
2/ Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas.
Fuente: Elaborado por el CEFEP con datos de la SHCP

Según la SHCP, “se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023”, lo anterior dentro de la gestión financiera en la que se promueve una estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Para la dependencia federal, la tendencia se orientará principalmente hacia “el fortalecimiento de las fuentes de ingresos a través del combate a la evasión y la elusión fiscal, sin aumentar o crear nuevos impuestos; un ejercicio eficiente del gasto público bajo un criterio de austeridad y combate a la corrupción; y una conducción responsable de la política de endeudamiento”, de tal suerte que para el municipio dicha política constituye una guía esencial para su propia actuación.

En 2024 se prevé que los ingresos tributarios de la federación se incrementen 11.2% en términos reales con respecto al año anterior y asciendan a 13.9% del PIB, lo que hace suponer un escenario favorable para las finanzas públicas locales y del propio municipio, circunstancias que permiten proyectar un ingreso que registre un incremento real respecto de los ejercicios fiscales anteriores. No obstante, es menester tener presente los riesgos que pudieran representar entre otros factores, el

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



redireccionamiento de recursos federales hacia el proyecto de rescate y reconstrucción de los municipios afectados gravemente por el Huracán Otis recientemente.

**INDICADORES LOCALES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS
MUNICIPALES DE LIBRE DISPOSICIÓN**

En el ámbito local, y como consecuencia del crecimiento y desarrollo de la consolidación del municipio como uno de los destinos turísticos que reportan índices extraordinarios de actividad económica, se vislumbran condiciones que permiten favorecer una proyección positiva respecto de la captación de recursos financieros debido a dichas circunstancias.

Ejemplo de lo anterior es la inversión en obra pública que el gobierno federal ha destinado al sureste del país, siendo Tulum, uno de los principales beneficiarios con los proyectos del Tren Maya, el Aeropuerto Internacional y el Parque del Jaguar.

Asimismo, los proyectos de inversión privada que se ven reflejados en nuevos desarrollos inmobiliarios permiten suponer una importante derrama que se traducen en oportunidades de fortalecimiento de la hacienda pública municipal a través de la recaudación de recursos fiscales derivados principalmente de los Impuestos y Derechos.

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES.

Para el cálculo y estimación de los montos que habrán de considerarse en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, se han adoptado modelos estadísticos apropiados a las variables y metodología aplicables, tomando en cuenta la información y registros históricos que dispone la Tesorería Municipal, para lograr una mayor aproximación a las condiciones reales y capacidad contributiva con la que se dispone en la actualidad de acuerdo con las siguientes consideraciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



A continuación, se presenta la metodología aplicada a los diferentes rubros del Ingreso, definiendo a cada uno de ellos como lo establece el Clasificador por Rubro del Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009 y sus reformas publicadas el 09/08/2023.

Impuestos:

"Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)"

La estimación de la recaudación mensual de cada uno de los impuestos municipales se realiza a partir de un modelo estadístico con suavizado exponencial, debido a que este modelo permite obtener una excelente aproximación de las series de tiempo, toda vez que los modelos de suavizado exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente y en menor medida la información más antigua, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".

Para la estimación del modelo estadístico se utilizó el método de Holt-Winters, el cual es un método de pronóstico de triple suavizado exponencial que considera nivel, tendencia y estacionalidad, representado por medio de la siguiente fórmula.

$$\hat{F}_t(m) = (S_t + m \times b_t) \times C_{t-l+m}$$



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature in blue ink.

$$S_{t-L} = \alpha(X_t/C_{t-L}) + (1 - \alpha)(S_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_{t-L} = \beta(S_t - S_{t-1}) + (1 - \beta)b_{t-1}$$

$$C_{t-L} = \gamma(X_t/S_t) + (1 - \gamma)C_{t-L}$$

Donde:

- o X_t es el valor de la serie de tiempo en el tiempo t .
- o L es la longitud de la estación o duración.
- o S_t es un estimado del suavizado del componente de nivel.
- o b_t es un estimado del suavizado del componente de tendencia.
- o C_t es un estimado del suavizado del componente de índice de temporada.
- o α es el nivel de coeficiente de suavizado.
- o β es la tendencia del coeficiente de suavizado.
- o γ es el coeficiente de suavizado estacional.
- o $\hat{F}_t(m)$ es el valor pronóstico de suavizado en el paso adelantado m para X en el tiempo t .

Handwritten signature in blue ink.

En el cálculo se utilizaron series de tiempo mensuales del periodo de enero de 2013 a septiembre de 2023 por impuesto, y adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

Derechos.

“Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.” (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Para realizar la estimación de los derechos para el ejercicio fiscal 2024 se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal de 2023 y el resultado de multiplicar el pronóstico del cierre de los ingresos del ejercicio fiscal 2023, por el porcentaje de la inflación y el crecimiento económico esperados, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP. Las estimaciones calculadas conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen.

57 y 60

Productos.

“Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)

62

Para realizar la estimación de los productos para el ejercicio 2024, se aplicó a las proyecciones del cierre del ejercicio fiscal 2023 el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio. En el caso de la calendarización mensual, se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen.

Aprovechamientos.

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)

Handwritten signature

Para realizar la estimación de los aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2024, se aplicaron los factores de inflación y crecimiento económico real, esperados para el ejercicio 2024. Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Stacy

con información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)

Para realizar la estimación de las participaciones correspondientes al ejercicio 2024, se consideraron los importes señalados en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2481/X/2023, signado por la M.I. María Luisa Alcérreca Manzanero, subsecretaria de ingresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Stacy

PROYECCIÓN DE CIERRE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Para el cierre del ejercicio fiscal 2023, se estima un cierre de recaudación en \$1,231,604,150.75 (son: mil doscientos treinta y un millones seiscientos cuatro mil ciento cincuenta pesos 75/100 m.n.), lo que representa un incremento del 11.24% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos aprobada.

Stacy

En la siguiente tabla se observa las variaciones por cada uno de los rubros del ingreso:

MUNICIPIO DE TULUM				
PROYECCIÓN DE CIERRE DE LOS INGRESOS 2023				
CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2023	RECAUDACIÓN ESTIMADA CIERRE 2023	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
IMPUESTOS	\$496,753,313	\$498,486,249	\$1,732,936	0.35%
DERECHOS	\$237,454,930	\$311,533,396	\$74,078,466	31.20%
PRODUCTOS	\$4,060,040	\$1,150,898	-\$2,909,142	-71.65%
APROVECHAMIENTOS	\$26,766,614	\$25,116,697	-\$1,649,917	-6.16%

Stacy

Stacy

Stacy



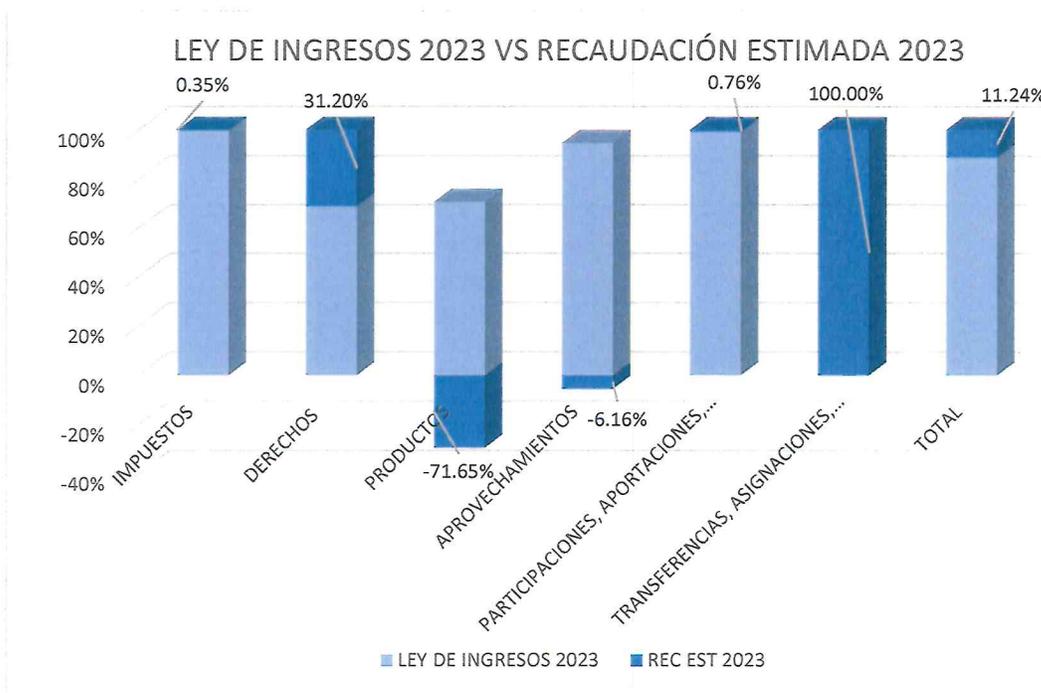
Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$342,101,026	\$344,690,830	\$2,589,804	0.76%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0	\$50,626,081	\$50,626,081	
TOTAL	\$1,107,135,923	\$1,231,604,151	\$124,468,228	11.24%

5/14/23

En la siguiente gráfica se puede observar la composición en porcentaje de la Ley de ingresos 2023 con su variación estimada al cierre del ejercicio 2023.



[Handwritten signature]

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS 2024

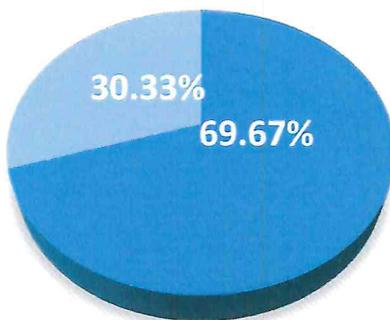
Mediante la presente iniciativa, Tulum busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos fiscales propios de libre disposición que para el próximo año se pretenda alcanzar el 70% respecto del total.

[Multiple handwritten signatures and initials]



Con esto se ratifica la posición que ubica a nuestro municipio por encima de la media nacional en términos de eficiencia y capacidad contributiva.

Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 Municipio de Tulum



- IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos de libre disposición corresponden a los ingresos locales, que son percibidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como los correspondientes a las participaciones federales y aquellos que no estén etiquetados a un fin determinado y se encuentren sujetos específicamente a regulaciones especiales que los rigen.

IMPUESTOS

En este rubro del ingreso se estima recaudar \$504,340,090.00 (son: quinientos cuatro millones trescientos cuarenta mil noventa pesos 00/100 m.n.), importe que representa un incremento del 1.53% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. La recaudación proyectada por impuestos representa el 41.16% de lo estimado en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2024, el cual se integra al 2° nivel de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



1. Impuestos	\$504,340,090.00
11. Impuestos Sobre los Ingresos	\$550,451.00
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	\$174,442,433.00
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	319,594,794.00
17. Accesorios de los impuestos	\$9,752,410.00

11. Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos

Derivado del pronóstico realizado del cierre del último trimestre del 2023, se estima que la recaudación de esta fuente de ingreso, experimente un decremento del 17.34% para el año 2024, esto debido a que no se espera superar la recaudación estimada para el año 2023, en virtud de haberse registrado un número menor de eventos de lo presupuestado para este 2023, por lo que se proyecta para 2024 un ingreso de \$550,451.00 (Son: quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)

2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.

Impuestos Sobre el Patrimonio



Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Impuesto predial.

La recaudación del impuesto predial es de las principales fuentes de ingreso que tiene el Municipio de Tulum, para el año 2024 se estima que tenga un decremento del 3.06% comparado con lo estimado en 2023, lo que representa una estimación de recaudación de \$174,442,433.00 (son: ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), esto debido a que se realiza una estimación con base al comportamiento de la serie a lo largo del tiempo y se toma en cuenta que durante el 2023 se proyecta que el último trimestre cierre con una cantidad menor a la plasmada en la Ley de Ingresos 2023.

Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

Como resultado de la intensa actividad que presenta el mercado inmobiliario, el cobro del ISABI constituye la principal fuente de ingreso para el Municipio de Tulum, para el próximo ejercicio 2024 se estima que la recaudación comparada con la Ley de Ingresos 2023 del Municipio de Tulum tenga un incremento del 3.87%, siendo la cantidad proyectada para 2024 de \$319,594,794.00 (Son



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



trecientos diecinueve millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Accesorio de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos, para el 2024 se prevé un incremento del 15.15%, el cual representa una estimación de la recaudación de \$9,752,410.00 (Son: nueve millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n) esto debido al cobro proyectado de las sanciones aplicadas por incumplimiento de obligaciones fiscales omitidas respecto de períodos vencidos.

DERECHOS

De acuerdo con los cálculos realizados, se pretende que este rubro del ingreso represente el 26.21% del total de recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2024, el cual se compone de los siguientes tipos de ingreso:

4. Derechos	\$321,207,277.00
41 Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$17,510,072.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	\$301,362,225.00
44 Otros Derechos	\$1,139,020.00
45 Accesorio de los Derechos	\$1,195,960.00



Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.

Este ingreso es causado por la ejecución de obras públicas de urbanización tales como introducción de tubería de distribución de agua potable; Atarjeas; Conexión de las redes de agua potable a fraccionamientos de terrenos; Conexión del sistema de atarjeas a fraccionamientos de terrenos; Banquetas; Pavimentos; Alumbrado Público; Muros de tabique aplanado y pintados; y Construcción, reordenamiento y mejoras en áreas urbanizadas respecto de los predios que tengan frente a la calle o acceso a ellas, cobro que es regulado en el Título Tercero, capítulo I de la Ley de Hacienda del Municipio, sobre este particular, al tener un pronóstico de recaudación del 84.89% de lo estimado para el ejercicio fiscal 2023, se proyecta la misma cantidad aprobada en la Ley para el año 2023 para el ejercicio fiscal 2024 de \$16,182,069.00 (Son: dieciséis millones ciento ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

Este derecho refiere al cobro que se les realiza a los comerciantes que hacen uso de la vía o de otros bienes de uso común; para el próximo 2024, se estima el mismo ingreso del año 2023 de \$1,328,003.00 (Son: un millón trescientos veintiocho mil tres pesos 00/100 m.n.), esto debido a que la proyección realizada para el cierre del ejercicio 2023 no se cumpla.

Derechos por prestación de servicios

Sty y Had

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del Registro Civil municipal.

Esta clase de ingreso hace referencia a la recaudación proveniente de la expedición de actas emitidas por el Registro Civil, tales como de nacimiento, matrimonio y divorcios, entre otras. La proyección para el 2024 es de \$1,484,399.00 (Son: un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.).

2. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.

Este ingreso se refiere principalmente al cobro por la expedición de licencias de construcción o en su caso refrendo de estas y demás trámites administrativos derivados de dicha actividad. Para el año 2024 y derivado del crecimiento importante en la industria de la construcción, se espera lograr una recaudación de \$95,185,159.00 (Son: noventa y cinco millones, ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) un 11.30% más que lo estimado en el año 2023 que equivale a casi 10 mdp.

3. De las certificaciones.

Este cobro en su mayoría es derivado de expedición de certificados por parte de la Tesorería Municipal. Para 2024 se pronostica captar un monto de \$1,807,916.00 (Son: un millón ochocientos siete mil, novecientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) un 6.44% superior al año 2023.

4. De los panteones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Es el cobro por los servicios de administración, vigilancia, limpieza, conservación y administración que se realiza a los predios propiedad del Municipio destinados a la inhumación de cadáveres, el cual tendrá un incremento del 78.89% sobre el monto proyectado de recaudación para el año 2023. El cobro derivado de los Panteones tiene una cifra estimada de \$709,132.00 (Son: setecientos nueve mil, ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.) para la recaudación del año 2024.

5. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.

Para esta fuente de ingreso se estima la misma cantidad aprobada para el año 2023, siendo la cifra proyectada de \$35,687,373.00 (Son: treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.).

6. De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicios e inversión de capitales.

Este cobro tendrá un aumento del 351.03%, toda vez que el comportamiento de la serie a lo largo del tiempo muestra una tendencia ascendente, estimando una recaudación de \$6,380,381.00 (Son: seis millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.)

7. De la expedición de certificados.

Este ingreso se obtiene sobre todo por el cobro de certificados de residencia, para el ejercicio 2024 el monto estimado de recaudación es de \$169,484.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), teniendo un incremento del 18.04%, esto debido a la gran cantidad de población que no es natal del municipio de Tulum



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



8. De los anuncios.

La recaudación para la colocación de anuncios para el Municipio de Tulum en el año 2024 será la misma cifra de \$3,151,031.00 (Son: tres millones ciento cincuenta y un mil treinta y un pesos 00/100 m.n.) aprobada para el ejercicio fiscal 2023, esto debido a que la proyección para el cierre del año alcanza poco más del 78%, no superando la cifra estimada para el año 2023.

9. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

El cobro del servicio de recolección de la basura y actividades relacionadas, para el cierre proyectado del año 2023 se estima alcanzar el 90% de lo plasmado en la Ley de ingresos de este mismo año, por lo que para el ejercicio fiscal 2024 se mantiene la cantidad de \$20,155,334.00 (Son: veinte millones, ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

10. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.

Los cobros en materia de ecología y protección al ambiente mantendrán la misma cifra estimada que el año 2023, de \$16,713,401.00 (Son: Dieciséis millones setecientos trece mil cuatrocientos un pesos 00/100 m.n.) esto debido a que en las cifras proyectadas del cierre 2023, no se alcanza la recaudación plasmada en la Ley de ingresos del año antes mencionado.

11. De los servicios en materia de Protección Civil.

Este derecho de cobro representa los servicios prestados de protección civil como asesoría técnica, certificaciones, permisos, constancias entre otros Del

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



análisis de su comportamiento a través de los años se estima viable proponer un incremento del 8.64% con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos para el año 2023, proyectando un monto de \$15,880,465.00 (Son: quince millones, ochocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio 2024, lo que representa una variación de alrededor de 1.2 mdp.

56 y 65

12. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.

Para el cobro que se realiza a los usuarios de cuartos o habitaciones de hoteles y centros de hospedaje, se estima un monto de \$76,457,908.00 (setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos ocho pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024, lo que representa un aumento del 171.21% con respecto a lo proyectado a 2023, monto que fue superado a lo presupuestado para dicho ciclo, esto se debe a la gran afluencia turística del Municipio de Tulum pero sobre todo, al importante proceso de consolidación del cobro de este derecho, que de continuar la tendencia de crecimiento que se espera como resultado de la promoción turística, sea al cabo de unos años una de las principales fuentes de financiamiento, lo que permitirá emprender ambiciosos proyectos de desarrollo sustentable en materia de gestión de residuos sólidos, infraestructura hidráulica, saneamiento ambiental y protección ambiental.

56 y 65

13. Del servicio y mantenimiento de alumbrado público.

Esta fuente de ingreso corresponde a lo recaudado por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) que se realiza a través de la Comisión Federal de Electricidad en virtud del convenio suscrito con dicha empresa del estado mexicano. El monto estimado para el ejercicio fiscal 2024 asciende a \$27,580,229.00 (Son: veintisiete millones, quinientos ochenta mil doscientos veintinueve pesos.00/100 m.n.). Cabe mencionar que ante la carencia de un convenio que diera respaldo a este gravamen, en la Ley de Ingresos 2023 del Municipio de Tulum la cantidad estimada fue de \$1.00.

56 y 65

56 y 65



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye a otros derechos se refiere específicamente a:

1. Otros derechos no especificados

Para el ejercicio fiscal 2024 se proyecta una recaudación de \$1,139,020.00, (Son: un millón ciento treinta y nueve mil veinte pesos 00/100 m.n.), lo que representa un incremento del 52.88% con respecto a lo estimado para el año 2023.

Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Para el ejercicio fiscal 2024 se prevé recaudar para los accesorios de los derechos la cantidad de \$1,195,960.00 (Son un millón, ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) siendo menor en un 36.95% a lo estimado en el año 2023. Esto debido a que los recargos en las cifras proyectadas para el cierre del año 2023 serán del 50 % de lo estimado para este mismo año.

PRODUCTOS

En el rubro de ingreso de productos se estima una recaudación de \$1,233,958.00 (Son: un millón doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y tendrá una representación del 0.10% sobre el total de los ingresos estimados para el año 2024.

5 Productos	\$1,233,958.00
-------------	----------------

Sty H

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature in blue ink

51 Productos	\$1,233,958.00
--------------	----------------

Productos

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:

1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

Handwritten signature in blue ink

El principal y único concepto por el que se va a recaudar para el año 2024, es el de productos diversos y en su mayoría representado por los rendimientos generados en cuentas productivas donde se depositan los recursos fiscales del Municipio.

Handwritten signature in blue ink

Este ingreso tuvo una disminución del 36.82% sobre lo estimado para el año 2023, debido al comportamiento de los indicadores de los productos diversos a través de los años, esto dio como resultado que las cifras para el cierre del año 2023 solo llegan a poco menos del 60% de lo aprobado en su Ley de Ingresos.

Es importante mencionar que el concepto de arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales tuvo un decremento del 100% ya que no se

Handwritten signature in blue ink



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Sty / Ad

renovó el contrato de arrendamiento de locales por parte del municipio a principios del año 2023, por lo tanto, para este año mencionado, no se obtuvo la recaudación esperada y se prevé que para el año 2024 no se celebre ningún contrato que genere este recurso.

APROVECHAMIENTOS

Este rubro del ingreso representa el 2.18% del total de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024, y se compone de los siguientes tipos de ingresos como se muestra a continuación

6 Aprovechamientos	\$26,929,369
63 Accesorios de los aprovechamientos	\$26,929,369

2
[Signature]

Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación

Dentro de los accesorios de los aprovechamientos por la clase denominada sanciones, se estima que tenga un incremento del 0.64% derivado del análisis del comportamiento de la serie de datos a lo largo del tiempo y considerando las variables económicas de inflación al cierre del ejercicio 2023 y crecimiento económico esperado para el 2024, quedando con un importe de \$26,929,369.00 (Son veintiséis millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

[Signature]

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Este rubro del ingreso representa dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el 2024 el total del ingreso estimado para el año 2024 equivale a \$371,661,915.00 (son trescientos setenta y un millones seiscientos sesenta y un mil novecientos quince

[Multiple signatures and marks]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



pesos 00/100 m.n.) y se integra de los siguientes tipos de ingreso que se presentan a continuación:

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	\$371,661,915.00
81 Participaciones	\$208,189,955.00
82 Aportaciones	\$106,034,300.00
83 Convenios	\$1,352,877.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$56,084,783.00

Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 5°, capítulo I, Título segundo de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, se presentan las cifras estimadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2024, las cuales tuvieron un crecimiento del 14.35% sobre lo estimado en el año 2023, con la siguiente composición:

Participaciones	\$208,189,955.00
Fondo General de participaciones	\$141,113,933.00
Fondo de Fomento municipal	\$34,324,963.00



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$10,335,173.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$5,603,597.00
Participaciones Gasolina y Diésel	\$4,479,720.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$12,216,925.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$115,644.00

Las participaciones, que son recursos de libre disposición para el Municipio, representan un 16.99% sobre lo total estimado y un 56.02% sobre los ingresos provenientes de la federación.

Destaca principalmente dentro de este ingreso el Fondo General de Participaciones del cual se espera recibir alrededor de 21 mdp por arriba de lo estimado para el presente año.

Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Para el año 2024 se estima que las aportaciones provenientes del Ramo 33 sean de \$106,034,300.00 (Son: ciento seis millones treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 m.n.) incrementando un 6.46% con respecto a lo proyectado en la Ley del año 2023, lo cual representa el 8.65% del ingreso total esperado para el siguiente ejercicio. Es importante mencionar que las cifras presentadas fueron proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo de acuerdo con datos referidos mediante su oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2481/X/2023 por el que da a conocer dichos montos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Aportaciones	
	\$106,034,300.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$61,891,444.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$44,142,856.00

56 y 88

Convenios

Los ingresos provenientes de convenios son aquellos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Para el ejercicio fiscal 2024, se estima una recaudación de \$1,352,877.00 (son: un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) derivado del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, relativo a la expedición de licencias de tránsito.

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Los incentivos derivados por la colaboración fiscal estimados para el año 2024, provenientes de información otorgada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



56 y 1/2

Estado de Quintana Roo, son de \$56,084,783.00 (Son: cincuenta y seis millones ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100m.n.), monto que representa un aumento del 7.75% con respecto a la Ley de ingresos para 2023.

A continuación, se presenta las clases de ingresos estimadas para los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal:

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$56,084,783.00
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	\$1,717.00
Fondo de compensación ISAN	\$788,446.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$4,208,555.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$48,163,577.00
ISR de bienes inmuebles	\$2,922,488.00

[Handwritten signature]

Por lo que se refiere a los Rubros correspondientes a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como el de los Ingresos derivados de Financiamientos, se hace notar que para el próximo ejercicio fiscal no se contempla presupuestar monto alguno.

COMPARACIÓN DE INGRESOS ESTIMADOS 2023 – 2024

MUNICIPIO DE TULUM				
COMPARACIÓN DE LEY DE INGRESOS 2023 Y LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024				
CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2023	INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2024	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
IMPUESTOS	\$496,753,313.00	\$504,340,090.00	\$7,586,777.00	1.53%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00		
DERECHOS	\$237,454,930.00	\$321,207,277.00	\$83,752,347.00	35.27%
PRODUCTOS	\$4,060,040.00	\$1,233,958.00	-\$2,826,082.00	-69.61%
APROVECHAMIENTOS	\$26,766,614.00	\$26,929,369.00	\$162,755.00	0.61%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

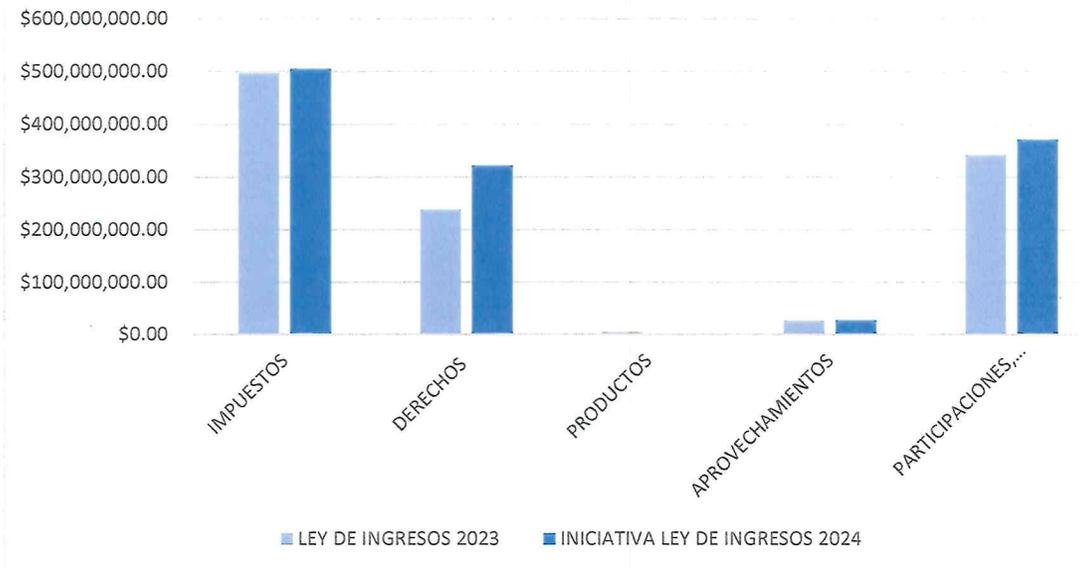


Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$342,101,026.00	\$371,661,915.00	\$29,560,889.00	8.64%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTAL	\$1,107,135,923.00	\$1,225,372,609.00	\$118,236,686.00	10.68%

COMPARACIÓN DE LEY DE INGRESOS 2023 Y LA INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS 2024



Con base en todo lo esgrimido, este H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo se permite someter a la consideración de la H. XVII Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

57 y 65



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Handwritten signature: Stry Hall

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
Clasificador por Rubro de Ingresos				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	\$1,225,372,609.00
1			IMPUESTOS	\$504,340,090.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$550,453.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos	\$550,451.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$1.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$1.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$174,442,433.00
		1	Del impuesto predial	\$174,443,433.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$1.00
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$319,594,794.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$319,594,794.00
	14		Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$9,752,410.00
		1	Recargos	\$8,469,030.00
		2	Sanciones	\$1,283,378.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00

57 y 60

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de ejecución	\$0.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$321,207,277.00
	41	Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$17,510,072.00
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$16,182,069.00
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,328,003.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios	\$301,362,225.00
	1	Del servicio de tránsito	\$1.00
	2	Del registro civil municipal	\$1,484,399.00
	3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$95,185,159.00
	4	De las certificaciones	\$1,807,916.00
	5	De los panteones	\$709,132.00
	6	De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso del suelo, número oficial,	\$35,687,373.00

5/15/15

5/15/15

5/15/15

5/15/15

5/15/15

5/15/15

5/15/15

5/15/15



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



			medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	
		7	De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de prestación servicios e inversión de capitales	\$6,380,381.00
		8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$1.00
		9	Del rastro e inspección sanitaria	\$1.00
		10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$1.00
		11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$1.00
		12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$1.00
		13	De la expedición de certificados	\$169,484.00
		14	De los anuncios	\$3,151,031.00
		15	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1.00
		16	De la limpieza de solares baldíos	\$1.00
		17	De los servicios de inspección y vigilancia	\$1.00
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1.00
		19	De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	\$20,155,334.00
		20	De la promoción y publicidad turística	\$1.00

574 y 11/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11

12/11/11



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$1.00
	22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$16,713,401.00
	23	De los servicios en materia de Protección Civil	\$15,880,465.00
	24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	\$1.00
	25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$76,457,908.00
	26	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$27,580,229.00
44		Otros Derechos	\$1,139,020.00
	1	Otros no especificados	\$1,139,020.00
45		Accesorios de Derechos	\$1,195,960.00
	1	Recargos	\$1,003,132.00
	2	Sanciones	\$192,826.00
	3	Gastos de ejecución	\$1.00
	4	Indemnizaciones	\$1.00
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$1,233,958.00
	51	Productos	\$1,233,958.00
	1	De los bienes mostrencos	\$0.00

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

		2	De los Mercados	\$0.00
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	De los créditos a favor del municipio	\$0.00
		5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		6	De los productos diversos	\$1,233,958.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$26,929,369.00
	61		Aprovechamientos	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Multas	\$0.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$26,929,369.00
		1	Recargos	\$1.00
		2	Sanciones	\$26,929,365.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



		5	Otros aprovechamientos	\$1.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
	7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

5/14/15

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$371,661,915.00
	81	Participaciones	\$208,189,955.00
	1	Fondo general de participaciones	\$141,113,933.00
	2	Fondo de fomento municipal	\$34,324,963.00
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$10,335,173.00
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$5,603,597.00
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$4,479,720.00
	6	Fondo del impuesto sobre la renta	\$12,216,925.00
	7	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$115,644.00
	82	Aportaciones	\$106,034,300.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal	\$61,891,444.00

sky pld

D

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



	2	Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$44,142,856.00
83		Convenios	\$1,352,877.00
	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	\$1.00
	2	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1.00
	3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	\$1.00
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	\$1.00
	5	Expedición de Licencias de Transito	\$1,352,873.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$56,084,783.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$1,717.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$788,446.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$4,208,555.00
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$48,163,577.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$2,922,488.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00

5ky had

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del gobierno federal	\$0.00
		2	Del gobierno del estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del gobierno federal	\$0.00
		2	Del gobierno del estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento Interno	\$0.00
	02		Endeudamiento Externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de esta.

57x7 Head

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la Ley dará lugar a la aplicación de actualizaciones y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán igual a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Handwritten signature

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1°, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin de que esta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

Handwritten signature

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual

Sty

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tienda de conveniencia	100 UMA	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de $\frac{3}{4}$ -1 tonelada	10
b) Camión de 3 $\frac{1}{2}$ tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m ³	14
d) Camión de volteo 8 m ³	16
e) Mini compactador 7.5 m ³	14
f) Camión contenedor de 5 m ³ .	13
g) Camión contenedor de 6 m ³ .	14
h) Camión contenedor de 8 m ³ .	16
i) Camión contenedor de 17 m ³ .	28
j) Camión contenedor de 21 m ³ .	32
k) Camión contenedor de 35 m ³ .	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.



ARTÍCULO 8. Para la determinación de valores catastrales y bases gravables para el cobro de las contribuciones sobre el patrimonio, se realizará en término de la normatividad aplicable y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2024.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos
- d) Licencias para conducir vehículos
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



574 11

servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil, y

b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

10/11/11

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendido dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

10/11/11

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I, y la fracción III de este artículo.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial o total, no quedaran comprendidas dentro de lo dispuesto en las

10/11/11

10/11/11

10/11/11

10/11/11

10/11/11



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba esta y entra en vigor, continuarán

Handwritten signature in blue ink



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

TULUM

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Stey Ad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

[Handwritten signature]

TULUM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO I

PROYECCIONES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2024 (iniciativa de Ley) (c)	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$1,119,338,309	\$1,227,884,655
A. Impuestos	\$504,340,090	\$544,425,395
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$321,207,277	\$351,831,114
E. Productos	\$1,233,958	\$1,306,465
F. Aprovechamientos	\$26,929,369	\$28,511,739
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

H. Participaciones	\$208,189,955	\$239,369,522
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$56,084,783.00	\$62,440,420
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0
K. Convenios	\$1,352,877	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$106,034,300	\$112,897,454
A. Aportaciones	\$106,034,300	\$112,897,454
B. Convenios	\$0	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$1,225,372,609	\$1,340,782,109
Datos Informativos		



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



<p>1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición</p> <p>2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</p> <p>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</p>		
---	--	--

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

TULUM

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



5/15 y 1/15

ANEXO II

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

El artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios establece que los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

5/15 y 1/15

Esta información constituye una herramienta que permite establecer los posibles escenarios adversos en condiciones diferentes a las previstas, mismas que pueden incidir en los pronósticos del ingreso establecido en la Ley para el ejercicio fiscal correspondiente. De igual manera al identificar las acciones que el municipio habrá de instrumentar en tales casos, se dispone de los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos de dicha circunstancia.

5/15 y 1/15

De acuerdo con el análisis descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales y municipales, riesgos que se manifiestan en los siguientes escenarios:

- a) La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- b) La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.

5/15 y 1/15



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- c) La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.
- d) La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que se refiere a los recursos fiscales captados por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se prevé un panorama favorable en la recaudación de estos recursos. No obstante, se deberá tomar en cuenta algunas circunstancias en las que se podrían ver afectados estos rubros.

Por un lado, al estar ubicado en un área geográfica significativamente vulnerable ante el embate de los fenómenos meteorológicos, el municipio podría experimentar un descenso en sus ingresos, debido a las afectaciones a la infraestructura turística, lo que significaría un decremento en la afluencia de visitantes, así como los gastos derivados del restablecimiento de las condiciones necesarias para recuperar su estado original. Inevitablemente, esta situación redundaría en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones asociadas.

Un factor que también puede afectar la recaudación derivada de la actividad turística se asocia a los niveles de seguridad y las alertas que emiten algunos países para prevenir a sus connacionales de posibles riesgos al visitar nuestros destinos.

Ahora bien, para hacer frente a dichas contingencias, el municipio de Tulum deberá instrumentar medidas para mitigar los efectos provocados por dichas circunstancias, a saber, entre otras:

1. Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



2. Reducir el gasto, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, afectando principalmente aquellos destinados a la comunicación social y al gasto corriente, así como las percepciones extraordinarias por servicios personales.
3. Intensificar las actividades de fiscalización y cobranza para compensar mediante el cobro de rezagos la disminución de la recaudación ordinaria.
4. Celebrar convenios de pago de impuestos con contribuyentes morosos.
5. Revisar y actualizar los padrones de contribuyentes.



TULUM



ANEXO III

RESULTADOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE TULUM		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$989,335,228	\$1,129,411,654
A. Impuestos	\$468,037,386	\$498,486,249
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$278,052,849	\$311,533,396
E. Productos	\$4,043,812	\$1,150,898
F. Aprovechamientos	\$24,761,094	\$25,116,697
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0
H. Participaciones	\$166,565,068	\$182,058,287
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$47,875,019	\$60,440,046
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$50,626,081

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



K. Convenios	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$97,184,258	\$102,192,497
A. Aportaciones	\$81,091,244	\$99,602,693
B. Convenios	\$16,093,014	\$2,589,804
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$1,086,519,486	\$1,231,604,151
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		

Handwritten signature in blue ink



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



2. Ingresos Derivados de Financiamientos con
Fuente de Pago de Transferencias Federales
Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1
+ 2)

[Handwritten signature]



TULUM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO IV

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL
MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

En cumplimiento al artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente al Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio, se señala que el Municipio de Tulum no cuenta con personal pensionado o jubilado, por lo tanto, no hay información que manifestar.

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo					
informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	Nada que manifestar				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature

Edad promedio	
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	
Aportación individual al plan de pensión como % del Salario aportaciones del ente público al plan de pensión como % del salario	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%)	
Crecimiento esperado de los activos (como%)	
Edad de jubilación o pensión	
Esperanza de vida	
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	
Nomina anual	
Activos	
Pensionados y jubilados	
Beneficiarios de pensionados y jubilados	
Monto mensual por pensión	
Máximo Mínimo	
Promedio	
Monto de la reserva	
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature in blue ink.

Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Otros ingresos	
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	
Empresa que elaboro el estudio actuarial	

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PIDO SE SIRVA:

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ÚNICO. Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

TULUM, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto.- Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del “Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo”



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el Considerando Quinto, así como los puntos de acuerdo Primero, tercero y cuarto; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracción XXXIII, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, inciso a), 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

VIII. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

IX. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” En su párrafo segundo se redacta: “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: “... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...”

XI. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

XII. Que son facultades de la Legislatura del Estado de conformidad al artículo 75 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decretar las leyes de hacienda de los Municipios, por lo que se hace necesario presentar a consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo. La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several illegible signatures and a large stylized signature on the right side.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DE REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

Los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, inciso a), III, 229 y 230 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de esa Honorable XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo**, para su trámite, discusión y aprobación, en su caso, con base en las consideraciones y motivaciones que se relacionan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el orden de gobierno más cercano a la sociedad, donde recaen las necesidades, demandas y deseos de los gobernados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y demás ingresos que establezca en su favor la Legislatura del Estado en las respectivas normas fiscales.

Que conforme el artículo 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, bajo los principios de certeza, legalidad, justicia, transparencia y rendición de cuentas, bajo la premisa de que los

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



recursos provenientes de esta obligación estén destinados a financiar el gasto público en beneficio de los habitantes del municipio.

Que el Municipio, en ejercicio de la autonomía que le confiere nuestra ley fundamental para manejar libremente su hacienda por conducto del Ayuntamiento, podrá proponer al Congreso del Estado la creación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que autorice ese órgano legislativo.

Que, mediante el Decreto 020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós fue aprobada la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, y ahora se propone esta Iniciativa para mejorar y adecuar sus disposiciones a las necesidades particulares del Municipio.

Que este Proyecto de Decreto para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, inicia con la reforma de la fracción VIII del artículo 97 que dice "Autorización de uso y destino de suelo", para quedar como *Licencia de uso de suelo de giro comercial*, entendiéndose la autorización que emite la autoridad municipal competente en el que se señala que el uso de suelo es factible de acuerdo a la actividad preponderante que desarrollara dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Se propone también reformar los incisos a) y c) de la fracción XLIX del artículo 99 con el propósito de la adecuación en las tarifas de pago, es decir, las cuotas de las zonas A y C, se intercambian, toda vez que por error involuntario se estableció una tarifa de pago más alto en la zona C, siendo incorrecto y por ello se realiza la adecuación respectiva.

De igual forma, se reforma el primer párrafo del artículo 156, con la finalidad de homologar lo que debe entenderse por aprovechamiento conforme lo establecido en el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, se propone derogar el artículo 143 con el objetivo de crear el Fideicomiso de Inversión y Administración relativo a los recursos recaudados por el derecho de saneamiento ambiental, el cual trae consigo transparentar el destino de los recursos que se recauden por el derecho respectivo, para estos efectos se creara un Comité Técnico para que vigile la debida aplicación y vigilancia del destino de los recursos dando cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, es decir, cubrir el gasto público.

Que esta Iniciativa también propone la adición del tercer párrafo al artículo 97 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, encaminado a que las personas físicas, morales o unidades económicas que tenga como actividad preponderante **"la prestación del servicio de hospedaje y arrendamiento a través de plataformas digitales"** quedarán exentas de tramitar la licencia de uso de suelo comercial o mixto, siendo suficiente la autorización del uso de suelo habitacional, esto con la finalidad de regularizar esta actividad que permita llevar a cabo los trámites administrativos ante las dependencias municipales competentes, tomando en cuenta que el objetivo principal de este administración es dotar de certeza jurídica a los actos que permita la captación de ingresos para el fortalecimiento de las arcas municipales y con ello sufragar el gasto público del municipio.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Esta Iniciativa propone asimismo la adición de la fracciones VI y VII al artículo 98 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, la primera consistente en la *autorización de la licencia de uso de suelo de giro comercial*, en razón de que toda unidad económica que se encuentra establecida dentro de la demarcación territorial municipal debe contar con la autorización de la autoridad competente en materia de uso de suelo, mismo que deben estar alineados y ser compatibles con los reglamentos, programas de desarrollo y planeación territorial del municipio. Asimismo, se adiciona la presentación del recibo de pago del derecho de saneamiento ambiental en razón de que el Municipio tiene la obligación ineludible de salvaguardar y proteger el medio ambiente, es decir, resulta necesario que el ente municipal adopte todas las medidas necesarias para evitar o mitigar el deterioro ambiental, dando cumplimiento al **principio de precaución**, el cual consiste en que los Estados o Municipios deben usar todos los medios a su alcance con el fin de evitar que las actividades que se llevan a cabo bajo su jurisdicción causen daños al medio ambiente, ya sea dentro o fuera del Municipio.

Apoya lo anterior, la Jurisprudencia con número de registro 2024374 de la Undécima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, abril de 2022, Tomo II, página 840, el cual establece lo siguiente:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. DIFERENCIA ENTRE LOS PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y DE PRECAUCIÓN. Hechos: Dos personas físicas promovieron juicio de amparo indirecto en el que reclamaron diversos actos y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, aduciendo que no se había garantizado, bajo el estándar más alto de protección, su derecho humano a un medio ambiente sano. El Juez de Distrito sobreesayó en el juicio al considerar que las quejas no tenían interés legítimo, en contra de esta resolución se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que dos de los principios rectores del derecho humano al medio ambiente sano son el de prevención y el de precaución, los cuales, si bien están estrechamente relacionados, encuentran diferencias puntuales entre sí.

Justificación: El derecho ambiental se fundamenta en diversos principios que, atendiendo al reciente desarrollo de esta rama del derecho, resultan fundamentales para guiar la actividad jurisdiccional. Uno de ellos es el principio de precaución, conforme al cual, cuando la experiencia empírica refleja que una actividad es riesgosa para el medio ambiente, resulta necesario adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo o mitigarlo, aun cuando no exista certidumbre sobre el daño ambiental. Por otra parte, **el principio de prevención establece que los Estados deben usar todos los medios a su alcance con el fin de evitar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción causen daños significativos al medio ambiente, ya sea dentro o fuera del territorio del Estado de origen.** En este sentido, es posible distinguir entre el principio de prevención y el de precaución, pues el primero se fundamenta en el conocimiento acerca de que determinada situación es riesgosa para el medio ambiente, mientras que el segundo opera ante la incertidumbre sobre dicho aspecto. Esto es, la diferencia sustancial entre ambos principios es la certeza que se tiene en relación con el riesgo, pues en el caso de la precaución se demanda una actuación estatal ante la duda de que una actividad pueda ser riesgosa, en cambio, conforme al principio de prevención, existe certeza respecto del riesgo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Amparo en revisión 54/2021. 9 de febrero de 2022. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Monserrat Cid Cabello, Víctor Manuel Rocha Mercado y Fernando Sosa Pastrana.

Tesis de jurisprudencia 11/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

En esta tesis, es necesario que el ente municipal lleve a cabo acciones para conservar el medio ambiente y con ello tener condiciones aptas para el desarrollo social e individual del ser humano.

De igual forma, se propone adicionar las fracciones CXLII, CXLIII y CXLIV al artículo 99, toda vez que en la Ley de Hacienda Municipal no se encuentran previstos y son actividades que se desarrollan dentro del territorio municipal, imposibilitando jurídicamente a la autoridad municipal de realizar el trámite y otorgar con ello la autorización de la licencia de funcionamiento, circunstancia por la que se propone incorporar los giros faltantes con una tarifa apegada a derecho conforme lo previsto en el artículo 31, fracción IV, Constitucional.

Se señala que la regulación e incorporación otorgara certeza jurídica a los contribuyentes en la aplicación del giro comercial y el cobro a realizar.

En esta Iniciativa se propone también la adición del capítulo XIX Del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público y los artículos 143 Bis, 143 Ter y 143 Quater, para otorgar certeza jurídica en el cobro de estos derechos y que de forma permanente tiene que estar solventando para prestar un servicio público acorde a las necesidades de los habitantes.

Por otra parte, se propone incorporar la fracción IX, al artículo 156, referente a las infracciones *en materia de servicios públicos municipales*, en los cuales se destaca que las sanciones en este rubro no solo tienen un objetivo punitivo, sino también preventivo, es decir, al imponer estas sanciones se busca promover que la ciudadanía cree una cultura de cumplimiento ambiental, además, estas sanciones contribuyen a la protección y conservación del medio ambiente, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales e imagen urbana, tomando en cuenta que el municipio es un destino con mayor afluencia en el turismo internacional.

Por último, se incorpora el Transitorio Sexto, en el que se señala que el Comité Ciudadano de Seguimiento será sustituido por el Fideicomiso de Inversión y Administración relativo a los recursos recaudados por el derecho de saneamiento ambiental, con la finalidad de transparentar los recursos económicos que se recauden por el derecho de saneamiento ambiental.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature in blue ink.

Con base en lo expuesto, los suscritos integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum para el periodo dos mil veinticuatro, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, esta Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 97, los incisos a) y c) de la fracción XLIX del artículo 99, 156, primer párrafo; se **DEROGA** el artículo 143; se **ADICIONA** el párrafo tercero al artículo 97, la fracción VI y VII al artículo 98, las fracciones CXLII, CXLIII y CXLIV al artículo 99, el Capítulo XXIX Del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público y los artículos 143 Bis, 143 Ter y 143 Quater, la fracción IX, al artículo 156 y el Transitorio Sexto; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 97. ...

I. a VII. ...

VIII. Licencia de uso de suelo de giro comercial.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que tenga como actividad preponderante **“la prestación del servicio de hospedaje y arrendamiento a través de plataformas digitales”** quedarán exentas de tramitar la licencia de uso de suelo comercial o mixto, siendo suficiente la autorización del uso de suelo habitacional.

Handwritten signature in blue ink.

Artículo 98.-

I. a V. ...

VI. Autorización de la licencia de uso de suelo de giro comercial, y

VII. En su caso, recibo de pago del derecho de saneamiento ambiental.

Artículo 99.-

I. a XLVIII. ...

XLIX. Servicio de hospedaje y arrendamiento a través de plataformas digitales y/o rentas vacacionales, por cuarto:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a) Zona A	15	10
b) Zona B	8	6
c) Zona C	5	3

CXLII. Establecimientos comerciales de cadena regional dedicados a la comercialización de materiales para la construcción. 125 100

CXLIII. Establecimientos comerciales de franquicia o cadena nacional dedicados a la venta de pasteles. 100 80

CXLIV. Tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia regional o estatal. 675 445

Artículo 143. DEROGADO.

CAPÍTULO XXVIII

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 143 BIS. Es objeto del cobro de este derecho la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público en beneficio de los habitantes del Municipio de Tulum. Se entiende por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, la iluminación que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.

Artículo 143 TER. Son sujetos de este derecho y están obligados a su pago, todas las personas físicas, morales o unidades económicas que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento de Tulum. Para estos efectos se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 143 QUATER. El Derecho por el Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará de forma de mensual o bimestral, a razón de la tarifa equivalente al 5% del importe del consumo de energía eléctrica que conste en el recibo de pago de los usuarios a la Comisión Federal de Electricidad.

Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que alude el primer párrafo del presente artículo, la cuota anual de los derechos, que son materia de este capítulo, será de 2 U.M.A, en estos casos el entero deberá realizarse dentro del primer bimestre de cada año.

El Ayuntamiento estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

Artículo 156. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

CONCEPTO	TARIFA EN UMA MINIMO	TARIFA EN UMA MÁXIMO
I a VIII (...).		
IX. EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
a) Por arrojar residuos sólidos, desechos o cualquier objeto inservible o sustancias insalubres a la vía pública.	100	200
b) Por depositar en la vía pública, animales muertos.	100	200
c) Por sacar a la vía pública los residuos sólidos para su recolección fuera del horario y día señalado.	10	50
d) Por hacer fogatas o quemar neumáticos y residuos sólidos en lugares públicos.	150	300
e) Por verter líquidos o aguas contaminadas o sucias, en la vía pública.	150	300
f) Abandonar, desmantelar, reparar y lavar en la vía pública vehículos colisionados o con	100	200

Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the page, including a large signature at the top right, another below it, a signature on the right side, and several signatures at the bottom.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



desperfectos mecánicos, así como cualquier tipo de chatarra.		
g) Por colocar en vía pública o banquetas cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.	50	100
h) Por mantener establos, porquerizas, gallineros, depósitos de estiércol, entre otros que afecten las condiciones de salubridad en el área urbana.	150	300
i) Destruir, dañar o robar los depósitos o contenedores de residuos sólidos no peligrosos instalados por el ayuntamiento en la vía pública.	150	300
j) Por no mantener el aseo del tramo de la calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casa habitación o edificios, hoteles, comercios, entre otros, independientemente de la procedencia de los residuos sólidos no peligrosos.	10	50
k) Por no contar con contenedores en casas habitación, comercios, hoteles, edificios, escuelas, templos y demás.	50	100

TRANSITORIOS

...

SEXTO. Para el cobro de los derechos de saneamiento ambiental establecido en el Capítulo XXVII de la presente ley, se sustituirá al Comité Ciudadano de Seguimiento por el Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración relativo a los recursos recaudados por el derecho de saneamiento ambiental, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos que se recauden por el derecho respectivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Handwritten signatures in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

TERCERO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, a la Honorable XVII Legislatura del Estado, se solicita respetuosamente tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

[Firma manuscrita]

TULUM, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Tercero. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

Cuarto.- Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

[Firma manuscrita]

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múnicipse solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa.

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

[Múltiples firmas manuscritas]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



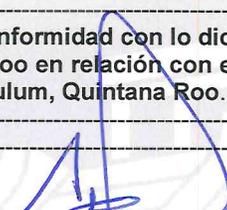
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los **Asuntos Generales**.

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. **Al no haber intervenciones el Presidente Municipal continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

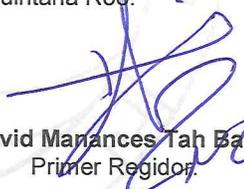
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **ocho horas con cincuenta y un minuto** del día **viernes diecisiete** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

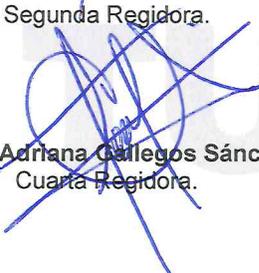

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha viernes 17 de noviembre de 2023.**

